Ráquira 22 de Abril de 2026

No. PROCESO CMR-MC **No. DE CONTRATO**

002/2026	CO1.PCCNTR.9470601/002

MIGUEL HERNADO ARIAS MORENO
Cedula 7.170.075 expedida en Tunja
DIRECCIÓN: CRA 5 # 64-127 APTO 501 MUISCAS IMPERIAL. CIUDAD: Tunja

Referencia: Aceptación de oferta invitación: CMR-CM-002-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	**22 de Abril de 2026**	
Tipo de contrato:	**Contrato de Suministro**	
Objeto:	**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ**	
Contratista	**MIGUEL HERNADO ARIAS MORENO** Cedula 7.170.075 expedida en Tunja **DIRECCIÓN: CRA 5 # 64-127 APTO 501 MUISCAS IMPERIAL. CIUDAD: Tunja.**	
	Teléfono: 311 4486979	**Correo electrónico:** miguelarias2007@gmail.com
CDP	**26C00008 del 04 de Abril de 2026**	
Proyecto:	**N/A**	
Valor:	**UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTI UN PESO ($1.788.321,00) M/CTE; Incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.**	

Forma de Pago:	El **Honorable Concejo Municipal de Ráquira**, realizará el pago al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se pagará mediante acta parcial reportada y con copia de la respectiva póliza y al cumplimiento de la prestación del servicio, previa acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor, radicado ante la secretaria del concejo de Ráquira, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARAGRAFO 1:** La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería de la alcaldía Municipal de Ráquira, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Concejo no se responsabilizará por la demora en los pagos al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. **PARAGRAFO 2**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría del concejo. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.
Plazo:	El plazo de ejecución será de **OCHO DIAS calendario contados** a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de la entrega del suministro de elementos de papelería será hasta de máximo el Último día pactado.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Ráquira -Boyacá, en la calle 4 sector Centro Concejo Municipal de Ráquira.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Concejo Municipal de Ráquira deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- **JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la

Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

3- **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones del servicio que se requiere son las siguientes:

El proponente debe garantizar que los productos objeto del presente proceso, cumplan con los siguientes requisitos:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	25	juego	Juegos de tapas para legajar tamaño oficio, de yute de alta resistencia de 900 gr, plastificadas por una de las caras
2	4	unidad	Toner hp laser jet pro 400mfp m 425dn
3	15	Unidad	resma de papel carta
4	12	Unidad	resma de papel oficio
5	1	caja	clips de colores pequeños
6	2	caja	esferos retráctil x 12 mina negra gel
7	1	paquete	señaladores de página adhesivos
8	1	caja	marcadores resaltadores x 12
9	2	caja	Gancho Lotero 51 Mm Caja x 12 Unidades Negro Multiusos
10	1	caja	Gancho Lotero 15 Mm Caja x 36 Unidades Negro Multiusos
11	1	bolsa	Pack X12 Gancho Legajador Plástico Bolsa x 20 Und Triton - Tritón
12	1	paquete	Papel Higiénico Acolcha Max x12rollos Familia
13	2	Unidades	cuadernos de notas tapa dura colores oscuros

1. Además, Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los productos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. El proponente en su propuesta especificara cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y valor total.
3. Que los productos sean originales.
4. Debe ofertar productos de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Concejo Municipal de Ráquira a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Concejo, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante.
13. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA. o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL

DE RAQUIRA, BOYACA. relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA. comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA.; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA.; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar oportunamente los elementos y/o prestar los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Concejo Municipal de Ráquira.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Concejo Municipal de Ráquira.
3. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios, según la propuesta del contratista.
4. La entrega de los elementos debe ser programada con el supervisor del contrato.
5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
7. El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales deberán ser asumidos por el contratista.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal de Ráquira.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Concejo Municipal, en el momento que sea

requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Concejo Municipal de RÁQUIRA.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El proponente debe tener en cuenta dentro de su oferta económica, que las obligaciones atribuidas al contratista que le generen costos económicos, logísticos, operativos y/o administrativos, no serán facturados en forma independiente, el contratista debe tenerlas en cuenta al momento de hacer su oferta, ya que el concejo no cancelará servicios diferentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.
2. Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo y la propuesta presentada por el Contratista, los hacen parte integral del Contrato.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA., en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Concejo podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o

entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento y/o multas, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, BOYACA. podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: Por el valor del contrato y en razón a que la cuantía según establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se enmarca en el 10% de la menor cuantía, no se hace necesario prestar garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por parte del contratista.

9- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 002 DE 2026. solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por parte de:

Nombre del funcionario: **GUSTAVO CASAS CASAS.**
Cargo: presidente Concejo Municipal de Ráquira Identificación: 3.049.156
Dependencia: Concejo Municipal de Ráquira

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

GUSTAVO CASAS CASAS
Presidente del Concejo Municipal

Proyecto: Flor Emilce Vargas Rodriguez- Secretaria Concejo Municipal de Ráquira